

SECRETARÍA.-

A Despacho de la Señora Juez, informándole que las ejecutadas **LUZ ORIETT Y AMERICA CUESTA MEJIA**, allegaron poder otorgado al abogado **JULIAN ANDRES VARGAS TREJOS**, quien a su vez contesto la demanda de forma tempestiva.

De igual manera informo que el termino de traslado para las demandadas **AMERICA CUESTA, LUZ ORIET CUESTA MEJIA Y OLGA ENSUEÑO MEJIA**, feneció el día viernes 16 de febrero de 2024, siendo que la otra **DEMANDADA OLGA ENSUEÑO MEJIA** guardo silencio durante el término del traslado.

Cartago Valle Febrero 27 de 2024

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTISISTE (27) DE FEBRERO DE DOS
MIL VEINTICUATRO (2024).**



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO A CONTINUACION**
promovido por **OSCAR CAMILO CUESTA CARDONA**
Contra **CARLOS ARLEY CUESTA Y OTROS.**
Radicación: 76-147-31-03-001-2011-00069-00
Auto: **275**

En atención a la constancia de secretaria que precede, **TENGASE POR LEGAL Y OPORTUNAMENTE CONTESTADA** la presente demanda por parte de las ejecutadas **LUZ ORIETT CUESTA MEJIA Y AMERICA CUESTA MEJIA**.

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE el escrito de contestación, y en el momento procesal oportuno téngase en cuenta que los ejecutadas no formularon excepciones contra el mandamiento de pago. [139 Contestacion Demanda America Cuesta y Luzz Orriet.pdf](#)

Sobre las inconsistencias alegadas por el profesional del derecho respecto de la legalidad de las notificaciones emitidas con los demandados **OLGA ENSUEÑO MEJIA Y CARLOS ARLEY CUESTA**, el despacho no emitirá ningún pronunciamiento, en virtud a que el togado libelista no cuenta con poder para representar a dichos ciudadanos en estas diligencias, lo anterior sin perjuicio de que los sujetos procesales que se consideren afectados con la legalidad de las notificaciones vertidas al interior de este trámite, accionen mediante los mecanismos

legales y procesales vigentes en procura de la defensa de sus derechos y la descalificación de las notificaciones de las cuales hayan sido objeto y que consideren irregulares.

En firme esta providencia **DISPONGASE LA CONTINUACION NORMAL DEL PROCESO**, para lo cual dispongase el proferimiento del auto del Art. 440 del CGP.

DECLARAR PRECLUIDO EL TÉRMINO del traslado a la co ejecutada **OLGA ENSUEÑO MEJIA**, quien guardó silencio durante dicho interregno procesal.

RECONOCER PERSONERÍA para actuar en este asunto en calidad de apoderado de las demandadas LUZ ORIETT CUESTA MEJIA Y AMERICA CUESTA MEJIA. Al abogado JULIAN ANDRES VARGAS TREJOS, identificado con la C.C. 75.076.393 y portador de la T.P de abogado No. 105.321 expedida por el CSJ, conforme al poder a él conferido y visible a PDF 138 del Cuaderno 3- ejecutivo subcarpeta providencias.

Nombres	Apellidos	Tipo Identificación	Identificación	Número Tarjeta	Vigencia	Correo electrónico
JULIAN ANDRES	VARGAS TREJOS	CEDULA DE CIUDADANIA	75076393	105321	VIGENTE	Julianv44@hotmail.com

N O T I F I Q U E S E

La Juez

LILIAM NARANJO RAMIREZ

ovc



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO

CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **FEBRERO 28 DE 2024**

de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

Secretario.

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79524da99b4c69eb343ed9ced6000a8e258d3917dde73159303e8587e96672a5**

Documento generado en 27/02/2024 01:59:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>